



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**CONVENIO Nro. 021-GPI-PS-2017**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON LA ASOCIACIÓN DE NO VIDENTES DE IMBABURA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORTE Y CONFECCIÓN TEXTIL UNIDOS POR UN  
MEJOR VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS  
E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES IMBABURA, QUE MANTIENE LA PREFECTURA DE  
IMBABURA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**, por una parte, el GAD Provincial de Imbabura, representado por el Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la Provincia de Imbabura, parte que en lo posterior se denominará GADPI; y, por otra la Asociación de No Videntes de Imbabura, legalmente representado por la señorita Nohemí Trejo, en su calidad de Presidenta, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

**Que**, el artículo 248 de la Constitución de la República establece que: Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción coordinación establecidos constitucionalmente;

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica



Recibido por: *Haya G*  
Hora: *14:26*  
Fecha: *10.01.2017*  
DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN  
AMBIENTAL Y RR. HÍDRICOS